

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

NOTA Aclaratoria al Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, publicado el 22 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

NOTA ACLARATORIA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 2011.

NOTA ACLARATORIA

En el documento publicado el miércoles 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, Segunda Sección, Poder Ejecutivo, Organismos Autónomos, Consejo de Salubridad General, referente al Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud

Dice:

Artículo 36. Para efectos de la actualización del Cuadro Básico y Catálogo se establecen tres periodos al año:

- a. Enero-abril
- b. Mayo-agosto
- c. Septiembre-diciembre

Las solicitudes de actualización y la documentación que las acompaña se recibirán los primeros cinco días hábiles de cada periodo. La Secretaría Técnica del Comité correspondiente dispondrá de quince días hábiles para efectuar la revisión y valoración de la solicitud y documentación con el fin de constatar que cumple con los requisitos señalados en este Reglamento.

Si en quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud el solicitante no recibe ninguna comunicación, se entenderá que la solicitud fue aceptada y se deberá presentar la documentación para continuar con el proceso de actualización del insumo.

Debe decir:

Artículo 36. Para efectos de la actualización del Cuadro Básico y Catálogo, las solicitudes de actualización y la documentación que las acompaña se recibirán en cualquier día hábil del año en curso. La Secretaría Técnica del Comité correspondiente dispondrá de quince días hábiles para efectuar la revisión y valoración de la solicitud y documentación con el fin de constatar que cumple con los requisitos señalados en este Reglamento.

Si en quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud el solicitante no recibe ninguna comunicación, se entenderá que la solicitud fue aceptada y se deberá presentar la documentación para continuar con el proceso de actualización del insumo.

México, D.F., a 14 de junio de 2013.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación Nota Aclaratoria al Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, publicado el 22 de junio de 2011.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.